Al Despacho de la señora Juez, hoy 13 de junio de 2022

SALVADOR VÁZQUEZ RINCÓN
Secretario

DIVORCIO MUTUO ACUERDO
PROCESO 2022-232

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Por encontrarse la demanda ajustada a las exigencias del articulo 82 y siguientes del C.G.P. se procederá a admitirla

Por lo anterior, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL por la causal de mutuo acuerdo, propuesto mediante apoderada judicial por los señores EDERSON FERNEY ROJAS ARISMENDY y YENY ANDREA OCHOA CARVAJAL. Se dispone darle el trámite de proceso de Jurisdicción Voluntaria de que trata el Art. 577 del C.G.P.

SEGUNDO. – NOTIFICAR a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado y CÓRRASELE TRASLADO por el término de ocho (08) días a fin de que se pronuncie respecto del acuerdo a que han llegado los demandantes con relación a su menor hija.

TERCERO. - TENER como pruebas al momento de dictar la sentencia los documentos aportados con la demanda

CUARTO. – CONCEDER a los señores EDERSON FERNEY ROJAS ARISMENDY y YENY ANDREA OCHOA CARVAJAL el beneficio de amparo de pobreza consagrado en los artículos 151 y 152 del C.G.P. con los efectos indicados en el art. 154 ibidem del mismo estatuto procesal

QUINTO. - RECONOCER al abogado CESAR ANTONIO GUARÍN SANABRIA, portador de la T.P. No.78.941 del C.S.J. Defensor Público adscrito a la Defensoría del Pueblo Regional Santander, como apoderado Judicial de los demandantes, en los términos y parta los efectos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

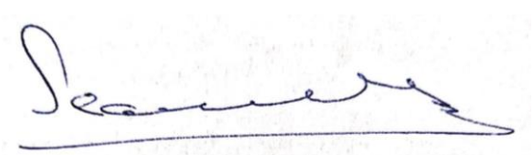

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ